

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor C\$ 0.63
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Jueves 15 de Noviembre de 1990.

No. 220

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DEL TRABAJO	
Estatutos de la Cooperativa "COOPAJAHS" R.L.	2190
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2200
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Registros Marcas de Fábrica	2202
SECCION JUDICIAL	
Remate	2206
Títulos Supletorios	2206
Declaratoria de Herederos	2209

MINISTERIO DEL TRABAJO

*Estatutos de la Cooperativa "COOPAJAHS", R.L.
Nº 205*

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art. 1. — DENOMINACION

Se constituye la Cooperativa de Producción de la rama pesca artesanal, la cual se denominará Cooperativa de Pesca Artesanal y captura de camarón "Jorge Antonio Hernández Salmerón", R. L., conocida con las siglas COOPAJAHS, R. L.

Art. 2. — DOMICILIO

Esta Cooperativa establece su domicilio social en Potosí, Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega el ámbito geográfico de actuación de la Cooperativa será en Potosí de El Chorro a Machapa.

Art. 3. — DURACION

La duración de la Cooperativa será indefinida, no obstante podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y los estatutos.

Art. 4. — RESPONSABILIDAD ECONOMICA

- a) La responsabilidad de los socios como propietarios de la cooperativa será limitada al monto de sus aportaciones en la misma.
- b) La responsabilidad de los socios frente a la cooperativa será ilimitada por las causas y obligaciones contraídas con ésta, respondiendo con su patrimonio personal si fuese necesario.

Art. 5. — OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

La cooperativa se dedica a las actividades socio-económicas de:

- a) Pesca artesanal
- b) Captura de camarón
- c) Beneficiar a los socios y a la comunidad

Art. 6. — FINES Y MEDIOS

A través de la realización de las actividades que se enuncian en el artículo anterior, la cooperativa se propone la consecución de los logros siguientes:

- a) El mejoramiento económico-social de todos sus miembros, así como el de la comunidad donde lleva a cabo sus actividades.
- b) Fusionarse con otras cooperativas del mismo tipo, con el fin de poder consolidar sus actividades económico sociales.

Capítulo II

De los Asociados

Art. 7. — ADMISION

Para ser miembro de esta cooperativa se

requiere los requisitos siguientes:

- a) Tener cuando menos 16 años.
- b) Presentar por escrito solicitud formal de ingreso a la cooperativa ante el Comité de Coordinación y Planificación.
- c) Ser pescador con experiencia mínima de un año.
- d) Pagar una cuota de ingreso de
 ₡ 200,000.00 y suscribir diez (10) certificados de aportación con valor de ...
 ₡ 500,000.00 cada uno, pagando un capital inicial de ₡ 500,000.00 y el resto en el plazo máximo de 9 meses o como lo establece en el Capítulo IV del Régimen Económico.
- e) Ser notoriamente solvente.
- f) Recibir por lo menos 40 horas de educación cooperativa, para conocer y respetar los principios cooperativos.
- g) No tener actividad o interés en contradicción con la cooperativa ni pertenecer a otra del mismo tipo.

Art. 8. — PROCEDIMIENTO DE ADMISION

- a) Una vez presentado por el aspirante a socio la solicitud de ingreso ante el Comité de Coordinación y Planificación, éste decidirá sobre la misma en el plazo máximo de 15 días y comunicará por escrito al solicitante el ingreso o denegación. El acuerdo de admisión deberá ser dado a conocer a los socios por cualquier medio válido de publicidad.
- b) El acuerdo de admisión podrá ser impugnado ante dicho Organismo social por el 20% de los socios dentro del término de un mes, desde que fue dado a conocer públicamente el referido acuerdo.
- c) Los recursos a que se refiere los dos párrafos anteriores, deberán presentarse por escrito al Comité de Vigilancia, quien lo incluirá en el orden del día de la primera asamblea general que se celebre, sea ordinaria, o extraordinaria para su publicación definitiva por este órgano social.

Art. 9. — DERECHOS

Los socios de esta cooperativa gozan de los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades y servicios de la cooperativa sin ninguna discriminación en virtud de las normas estatutariamente establecidas.
- b) Elegir y ser electo para los puestos de responsabilidad de los diferentes órganos de la cooperativa.
- c) Participar con voz y voto en la adopción

de todos los acuerdos de la asamblea general y de los demás órganos de los cuales forma parte.

- d) Fiscalizar la actuación de los órganos de dirección de la cooperativa, así como pedir la revocación de sus miembros por causas justificadas, de acuerdo a los procedimientos en la ley y estatutos.
- e) Acceso a la información por los canales establecidos estatutariamente sobre las actividades externas e internas de la cooperativa.
- f) Convocar a asamblea general por el procedimiento regulado en los estatutos con el apoyo del 20% de los socios activos.
- g) A retirarse voluntariamente de la cooperativa.
- h) Hacer efectiva la liquidación de su aportación en caso de disolución de la cooperativa.
- i) Aquellos otros que resulten de las normas legales y estatutarias, así como de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la cooperativa.

El ejercicio de estos derechos se harán efectivos en la forma que establezca el presente estatuto, reglamentos internos y las leyes vigentes.

Art. 10. — DEBERES

Los socios miembros de esta cooperativa deberán:

- a) Participar en las actividades y servicios de la cooperativa en los términos señalados en los estatutos y reglamentos internos.
- b) No dedicarse a actividades competitivas a los objetivos socio-económicos propios de la cooperativa.
- c) No prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas o contrarias a las leyes.
- d) Cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la asamblea general y los demás órganos sociales de la cooperativa.
- e) Asistir a las reuniones de las asambleas generales y demás órganos a que sean convocados.
- f) Aceptar los puestos de responsabilidad para los que sea elegido y las funciones que le sean encomendado salvo justa causa de excusa.
- g) Efectuar el pago de la aportación comprometida y demás obligaciones económicas contraídas con la cooperativa.
- h) Y en general a respetar y cumplir los

principios cooperativos, estatutos, reglamentos internos y las disposiciones legales.

Art. 11. — DE LA PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO

La condición de socio de esta cooperativa se extingue por las siguientes causas:

- a) Renuncias voluntarias
- b) Expulsión disciplinaria
- c) Fallecimiento
- d) Pérdida capacidad civil —suspensión de derechos ciudadanos una vez firme en sentencia en materia penal
- e) Incapacidad total o absoluta
- f) Cesación voluntaria de sus actividades como socio.

Art. 12. — RENUNCIAS

La renuncia es voluntaria, constituye un principio cooperativo universal; en consecuencia, cualquier socio de esta cooperativa podrá darse de baja de la misma, previa notificación por escrito al Comité de Coordinación y Planificación. El plazo de este pre-aviso no podrá ser inferior a un mes.

Art. 13. — EXPULSION DISCIPLINARIA

- a) La expulsión de los socios la podrá acordar el Comité de Vigilancia y Disciplina en las causas muy graves, preparando los cargos y las pruebas que justifiquen dicha expulsión, dándole a conocer al socio afectado para que aporte las pruebas necesarias a su favor.
- b) El Comité de vigilancia y Disciplina comunicará por escrito al Comité de Coordinación y Planificación para que éste notifique por escrito al socio afectado, señalándole día, fecha, hora y lugar en la que podrá ejercer su derecho a la defensa ante la asamblea general. Esta fecha no deberá excederse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha que se le notificó.
- c) El afectado podrá aceptar dicha resolución o defenderse personalmente o bien delegarla en otro asociado que él mismo escogera.
- d) La asamblea escuchará de parte del Comité de Coordinación y Planificación los planteamientos y cargos. Concluida la exposición escuchará a la otra parte, o sea a la defensa de su descargo y argumentos, luego la asamblea otorgará los votos resolutorios conforme los mecanismos estatutarios y reglamentos.

- e) El Comité de Coordinación y Planificación o el 20% de socios que asistieron a la asamblea, podrán impugnar una decisión de dicha asamblea ante el Departamento de Promoción del Cooperativismo, ésta realizará una inspección y luego dará el fallo definitivo, sin detrimento que el afectado impugne.
- f) Si transcurriese el plazo previsto y el interesado no se presentase a impugnar el acuerdo de expulsión adoptado será válida su expulsión desde el día siguiente a la expiración de la fecha antes mencionada por el Comité de Coordinación y Planificación.

Art. 14. — DISCIPLINA

- a) Las faltas disciplinarias cometidas por los socios contra estos estatutos, reglamentos internos y disposiciones legales sobre cooperativismo, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales de la cooperativa, se graduarán conforme a la escala siguiente: falta leve, grave y falta muy grave.
- b) En los reglamentos internos de la cooperativa se normará casuísticamente los hechos que dan lugar a los distintos tipos de faltas enumerados, así como el contenido de las sanciones que corresponden a dichas faltas.
- c) Entre las faltas muy graves que se consideren motivo de expulsión, sin perjuicio de las que se dicten en el reglamento, se incluirán:
 - 1) Las actividades que sean de tal naturaleza que puedan perjudicar los intereses materiales de la cooperativa, tales como: operaciones de competencia y fraude en las aportaciones.
 - 2) Una muy escasa participación en las actividades de la cooperativa.
 - 3) Prevalerse de la condición de socio para desarrollar actividades especulativas.
 - 4) Robo, hurto, estafa, estelionato o malversación de los fondos económicos de la cooperativa.

Art. 15. — Cuando un socio deja de serlo, por cualquier de las causas a que alude el artículo 11, le serán devueltas sus aportaciones y demás haberes sociales que pudiera corresponderle, exceptuando aquellos asociados expulsados de acuerdo al artículo 14 inciso 4.

El ejercicio y contenido de este derecho se ajustará a lo regulado en el Capítulo IV de los estatutos referente al régimen económico de la cooperativa.

Capítulo III

Del Régimen Administrativo

Art. 16. — La dirección administrativa y fiscalización interna de la cooperativa, se llevará a cabo por los socios de ésta, a través de los órganos sociales siguientes:

- a) La Asamblea General de socios.
- b) El Comité de Coordinación y Planificación
- c) El Comité de Vigilancia y Disciplina
- d) Comisiones de Trabajo
- e) Servicios administrativos.

De la Asamblea General

Art. 17. — CONCEPTO

La Asamblea General de socios es la autoridad máxima de la cooperativa. Sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos los socios presentes y ausentes, siempre que hayan sido adoptados conforme a Ley, estatutos y reglamentos internos.

Art. 18. — FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General podrá debatir y resolver sobre cualquier materia que no haya sido expresamente atribuido a otro órgano social. En todo caso, le corresponde en exclusiva la adopción de las siguientes:

- a) Examinar, aprobar el plan anual de las actividades socio-económicas de la cooperativa, presentado por el Comité de Coordinación y Planificación, así como el plan de financiamiento de las actividades propuestas.
- b) Aprobar el balance anual económico del ejercicio social, resolviendo en ese mismo acto social, sobre la distribución de excedentes o de imputación de pérdidas en su caso.
- c) La disolución y liquidación de la cooperativa o fusión e integración con otra u otras cooperativas o adhesión a una federación.
- d) La elaboración, transformación parcial o total, modificación de los estatutos sociales y reglamentos internos de la cooperativa. Estas deberán ser autorizadas por el Departamento de Promoción del Cooperativismo.
- e) La elección de los responsables de las diferentes comisiones de trabajo, Comité de Vigilancia y Disciplina, Coordinador General, Subcoordinador, Tesorero, Secretario y Vocal.
- f) La revocación o destitución de los res-

ponsables de los órganos de la cooperativa, del inciso anterior por justa causa.

- g) Decidir sobre los recursos interpuestos con ocasión de las solicitudes de ingreso o los acuerdos de expulsión.
- h) Acordar la cesión, traspaso, venta de bienes, derechos o actividades de la cooperativa que supongan modificaciones sustanciales en su estructura organizativa o funcional.
- i) Conocer y aceptar los estados financieros mensuales de las actividades de las comisiones de trabajo.
- j) Confirmar a los miembros que integran los nuevos cargos.
- k) Y en general sobre todos los asuntos de importancia fundamental para la vida y futuro de la cooperativa.

Art. 19. — TIPOS DE ASAMBLEAS

- a) Las Asambleas Generales serán de dos tipos: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias conocerán de los asuntos señalados en los incisos a, b, i, j, del anterior artículo o sea que su función será más de información para los asociados.

Las asambleas extraordinarias conocerán sobre los demás incisos.

- b) Las asambleas ordinarias serán convocadas cada mes para conocer y evaluar parcialmente las actividades presentadas por el Comité de Coordinación y Planificación.

Las asambleas extraordinarias se convocarán cada vez que las circunstancias así lo requieran.

Art. 20. — CONSTITUCION Y QUORUM

- a) La Asamblea General podrá ser convocada formalmente por:
 - El Coordinador a través del Secretario
 - El Comité de Vigilancia
 - El 20% de socios activos
 - El Departamento de Promoción de Cooperativas podrá convocar a asamblea en última instancia.
- b) Las convocatorias pueden ser programadas o eventuales y se efectuará con una antelación de al menos tres (3) días y para casos de extrema urgencia debidamente justificada con un (1) día. Esta se publicará personalmente o escrito. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la asamblea, así como la agenda de los temas a tratar.

Art. 21. — El quórum que se requiere pa-

ra celebrar asamblea ordinaria será el 50% más uno de los socios y del 2/3 de los socios para asambleas extraordinarias.

- a) En caso que no se realizara por falta de quórum en su momento, se podrá esperar una hora, si no se reuniese el quórum se suspende la asamblea para segunda convocatoria, pero se procederá de igual manera. La tercera convocatoria se podrá realizar con el número de asistentes presentes.
- b) El Departamento de Promoción del Cooperativismo por una sola vez convocará asamblea ya sea ordinaria o extraordinaria, con el entendido que se constituirá quórum con el número de socios presentes.

Art. 22. — VOTACION Y ADOPCION DE ACUERDOS

- a) En las asambleas generales cada socio tiene derecho a un voto independiente del número de aportaciones que posea en la Cooperativa.
- b) Los acuerdos en las asambleas generales se adoptarán por mayoría simple. Sin embargo, para resolver sobre los asuntos a que se refiere el Art. 18 en sus incisos c) y d) se requiere la mayoría cualificada de los 2/3 de los votos presentes salvo en tercera convocatoria y la convocatoria hecha por el Departamento de Promoción del Cooperativismo.

Art. 23. — FUNCIONAMIENTO

- a) Las asambleas generales serán presididas y dirigidas por el Coordinador general, el Vice coordinador y el Secretario del Comité de Coordinación y Planificación, además podrá estar presente el responsable del Comité de Vigilancia.
- b) El Acta de sesión de la asamblea deberá ser firmada por el Coordinador y Secretario conjuntamente, dicha Acta deberá expresar lugar y fecha de las deliberaciones, número de asistentes, si se celebra en primera, segunda o tercera convocatoria, un resumen de los asuntos discutidos los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones.
- c) El Acta de la asamblea general será aprobada por la propia asamblea a continuación de haberse celebrado la misma, al menos en la parte que se refiere a los acuerdos adoptados. El texto íntegro del Acta, será sometido a su aprobación en la próxima asamblea general que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria y formará parte del primer punto del orden del día.

Del Comité de Coordinación y Planificación

Art. 24. — DEFINICION

El Comité de Coordinación y Planificación es el órgano ejecutivo de la cooperativa, encargado de la gestión y administración de la misma, sin perjuicio de la organización interna del trabajo productivo.

Art. 25. — COMPOSICION

- a) El Comité de Coordinación y Planificación estará integrado por los responsables de cada una de las comisiones de trabajo, elegidos por la asamblea general.
- b) El Comité de Coordinación y Planificación se estructurará con los cargos de Coordinador General, Vice-coordinador, Secretario, Tesorero y Vocal, con el entendido que deberán ser elegidos expresamente por la asamblea general de socios.

Art. 26. — ELECCION Y MANDATO

La elección del Comité de Coordinación y Planificación se llevará a efecto por votación libre, personal, indelegable y secreta por los socios de la cooperativa en la asamblea general.

Los miembros elegidos y designados responsables de cada una de las diferentes comisiones de trabajo lo serán por un período de dos (2) años, salvo que sean revocados por la asamblea.

Art. 27. — FACULTADES Y FUNCIONES

El Comité de Coordinación y Planificación está facultado y responsabilizado de ejercer las siguientes funciones:

- a) Gestionar la actividad socio-económica de la cooperativa de acuerdo con los criterios y directrices emanados de la asamblea general, el respeto a los estatutos, reglamentos internos y disposiciones legales.
- b) Representar a la cooperativa a través del Coordinador, en todos los asuntos concernientes a ella, en juicio y fuera de él, sin más excepciones que las expresamente establecidas en la ley vigente cooperativa y estatutos.
- c) Elaborar periódicamente informes, con destino a los socios y otros órganos sociales, sobre la marcha de las actividades y la gestión de la cooperativa.
- d) Presentar ante la asamblea de socios, para su aprobación el balance anual del ejercicio socio-económico de la cooperativa dentro del primer mes siguiente a la finalización del mismo.

- e) Presentar ante la asamblea general de socios el informe propuesto sobre el plan anual de las actividades socio-económicas de la cooperativa, dentro del primer mes del ejercicio social.
- f) Recibir las solicitudes de ingreso a la cooperativa resolviendo sobre las mismas, en primera instancia.
- g) Autorizar la devolución de las aportaciones y demás haberes sociales de los socios, que causan baja por cualquier causa, excepto aquellos asociados que son retirados de acuerdo al artículo 14, inciso d).
- h) Notificar al Comité de Vigilancia y Disciplina, sobre los acuerdos aprobados en sus reuniones, en un término no mayor de tres días.
- i) Nombrar al responsable de los servicios administrativos señalándoles sus funciones por escrito.
- j) Autorizar el otorgamiento de poderes con determinación de las correspondientes delegaciones atribuibles.

Art. 28. — FUNCIONAMIENTO INTERNO

- a) El Comité de Coordinación y Planificación se considerará válidamente constituido cuando asistan a sus reuniones la mitad más uno de sus miembros, para la legitimidad de sus acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría.
- b) De cada reunión que se celebre el Comité de Coordinación y Planificación levantará acta, donde hará constar el orden del día, un resumen de las deliberaciones y en forma detallada y precisa los acuerdos que se hubiesen tomado, así como el resultado de las votaciones y las reservas de voto si las hubiera.
- c) Se reunirá en sesión ordinaria cada 15 días o cada mes, y con carácter extraordinario cuando las circunstancias lo requieran.

Art. 29. — RESPONSABILIDAD

Los miembros del Comité de Coordinación y Planificación ejercerán sus cargos con la diligencia que corresponde a un representante legal y ordenado gestor, y responder frente a la cooperativa y a los socios de ésta al daño causado por malicias, abuso de facultades o negligencia grave.

En cualquier caso, estarán exentos de responsabilidad los miembros que hubieron salvado expresamente su voto en los acuerdos que hubiese causado daño a la cooperativa.

Art. 30. — REVOCACION

- a) El Comité de Vigilancia o el 20% de los socios podrán solicitar por justa causa en cualquier momento, la revocación de algún (os) miembros del Comité de Coordinación y Planificación.
- b) La demanda de revocación, se acomodará al siguiente procedimiento:
 - 1.—La solicitud de revocación, deberá presentarse por escrito, ante el Comité de Vigilancia y deberá expresar las razones que justifican tal petición. El Comité de Vigilancia será el órgano encargado de iniciar el oportuno expediente, dando audiencia en el mismo al interesado y recabando toda la información posible sobre el asunto. Una vez concluido el expediente, cuyo tiempo de preparación no podrá exceder del plazo de treinta (30) días, se dará a conocer a la asamblea general para su resolución definitiva.
 - 2.—Una vez finalizado la instrucción del expediente de revocación, deberá someterse a la consideración de la primera asamblea que se celebre, sea ordinaria o extraordinaria.

Si durante el plazo de un mes no estuviere prevista la realización de ninguna, se deberá convocar una asamblea a tales efectos en dicho término.

- c) Se considera causas justas de revocación:
 - 1.—Las estipuladas como muy graves, motivadores de la expulsión de los socios.
 - 2.—La reiterada inaptitud y negligencia para la buena gestión de los asuntos cooperativos de su competencia.
 - 3.—Los que expresamente se estipulen en los reglamentos internos.
- d) El Comité de Vigilancia decidirá si el miembro del Comité de Coordinación y Planificación, cuya revocación ha sido solicitada, se mantendrá en el ejercicio de sus funciones o no, durante el tiempo que dure el proceso, hasta su resolución definitiva por la asamblea general.
- e) La asamblea decidirá por votación el caso, luego de escuchada la defensa sobre el caso en base al artículo 30 si el sujeto del cargo fuese separado de sus funciones gestoras, responderá por los perjuicios causados por su irresponsabilidad o negligencia.

Art. 31. — DEL COORDINADOR

El Coordinador es el representante legal de

la cooperativa en juicio y fuera de él, tiene las facultades de:

- a) Convocar las asambleas generales y las reuniones del Comité de Coordinación y Planificación, presidiendo dichos actos.
- b) Realizar todas las actividades, gestiones y autorizaciones que requieran su firma y/o presencia como representante legal de la cooperativa.
- c) Ejecutar los actos de representación del Comité de Coordinación.
- d) Las otras facultades otorgadas por estos estatutos, los reglamentos internos, la asamblea general o las disposiciones legales vigentes.

Art. 32. — DEL VICE-COORDINADOR

El Vice-coordinador actuará de adjunto del Coordinador asumiendo las funciones que específicamente éste le delegue y actuará en su ausencia, como suplente con las mismas facultades y deberes que le asignen los estatutos y reglamentos internos.

Art. 33. — DEL SECRETARIO DEL COMITÉ

El Secretario del Comité de Coordinación y Planificación es el Secretario de la cooperativa, entre otras son de su competencia las funciones de:

- a) Asentar y manejar los libros, las actas de las asambleas generales y de las reuniones del Comité de Coordinación y Planificación.
- b) Llevar el registro de los socios de la cooperativa y sus expedientes con contenidos básicos inicial que es la hoja de ingreso.
- c) Recibir en nombre de la cooperativa y del Comité de Coordinación, todas las constancias, correspondencias, solicitudes y documentos en general.
- d) Custodiar toda la documentación interna de la cooperativa y el sello de la organización.
- e) Preparar los informes del Comité de Coordinación.
- f) Preparar las otras que le asigne los estatutos, reglamentos internos o la ley vigente de la cooperativa.

Art. 34. — DEL TESORERO

Serán funciones expresas del Tesorero de la cooperativa:

- a) El control contable de todas las actividades de la cooperativa.
- b) La custodia de los títulos y derechos de

la cooperativa, la documentación bancaria, los certificados de aportación y otros de naturaleza similar.

- c) Firmar junto con el Coordinador los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de la cooperativa y en general, aquellos por lo que la cooperativa resulte obligada frente a terceros.
- d) Presentar periódicamente informes contables y económicos sobre la situación de la cooperativa.
- e) Los que expresamente le asigne los estatutos, reglamentos internos, la asamblea general o le delegue el Comité de Coordinación y Planificación en el marco de su competencia.

Del Comité de Vigilancia

Art. 35. — DEFINICION

El Comité de Vigilancia es el Organismo de fiscalización y supervisión de la cooperativa, de la actividad socio económica de ésta, de los asociados y los órganos directivos.

Art. 36. — COMPOSICION Y ELECCION

Estará compuesto por tres miembros que ocuparán los cargos de Responsable, Secretario y Vocal, serán elegidos democráticamente por la asamblea general por un período de dos (2) años. Ningún miembro de este Comité podrá pertenecer a otro órgano social de dirección ni ser pariente entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

Art. 37. — COMPETENCIA

Al Comité de Vigilancia le compete la realización de las actividades siguientes:

- a) Comprobar que las actuaciones de los órganos de dirección, en su calidad de gestores de la cooperativa se realizan con sujeción a los criterios emanados de la asamblea general, los estatutos, reglamentos internos y leyes vigentes.
- b) Verificar el informe anual sobre el balance del ejercicio económico, que se presentare para su aprobación a la asamblea, comprobando la exactitud de los datos y documentos en que se apoye el referido balance anual.
- c) Elaborar trimestralmente un informe sobre las actividades objeto de su competencia para la asamblea general de socios y mensualmente al Comité de Coordinación.
- d) Facilitar el derecho de los socios a la información dándole a conocer la documentación solicitada dentro de los límites que se crea conveniente, a fin de preser-

var los intereses de la cooperativa.

- e) Instruir los expedientes sobre expulsión de socios faltas disciplinarias y revocación de los miembros del Comité de Coordinación.
- g) Otras que le otorguen los estatutos, reglamento interno o las leyes vigentes sobre cooperativas.

Art. 38. — FUNCIONAMIENTO INTERNO

El Comité de Vigilancia deberá sesionar con la totalidad de sus miembros; sin embargo, sus acuerdos se tomarán por mayoría. Se reunirá con carácter ordinario cada quince (15) días y con carácter extraordinario cuando así lo exijan las circunstancias.

Art. 39. — REVOCACION

- a) Los miembros del Comité de Vigilancia podrán ser revocados de sus puestos de responsabilidad.
- b) El procedimiento de revocación se ajustará al establecido en el artículo 30 incisos b), c) y d) sobre revocación del Comité de Coordinación. Si bien ha de entenderse que las competencias que en dicho precepto se asignan al Comité de Vigilancia, corresponderán en este caso, al Comité de Coordinación y Planificación.

De las Comisiones de Trabajo

Art. 40. — COMISIONES DE TRABAJO:

El principio de autogestión de las actividades socio-económica de la cooperativa, sus logros y fines, se llevará a cabo a través de las comisiones de: Educación, Capacitación, Finanzas, Bienestar Social, Compra y Venta; Organización, Producción y Control de Calidad.

Art. 41. — COMPOSICION:

- a) Cada una de las comisiones de trabajo enumeradas en el artículo anterior, estará integrada por 3 miembros, este número podrá aumentarse en atención a las necesidades de la cooperativa, sin que para ello sea necesario cumplir el procedimiento estipulado para la modificación de los estatutos, bastando la simple aprobación de la asamblea.
- b) Los responsables de cada comisión de trabajo, elegidos democráticamente por la asamblea, forma el comité de coordinación y planificación.

Art. 42. — FUNCIONAMIENTO INTERNO:

- 1) Para adoptar acuerdos deberán estar presentes la mitad más uno de sus miembros, exigiendo la mayoría de votos pa-

ra la validez de las decisiones adoptadas.

- 2) Deberán presentar informes mensuales de sus actividades al comité de coordinación a través de sus responsables y trimestralmente a la asamblea a través del comité de coordinación y planificación.

Art. 43. — FUNCIONES COMISION DE EDUCACION Y CAPACITACION:

- a) Elaborar y ejecutar programas educativos en coordinación con las instituciones pertinentes.
- b) Promover actividades educativas, políticas, culturales y deportivas de interés tanto para los asociados como para la comunidad donde está ubicada la cooperativa.
- c) Crear bibliotecas para elevar el nivel cultural de los asociados y la comunidad.
- d) Utilizar la reserva de educación para actividades culturales y de formación en general.
- e) Formar círculos de estudios para el análisis de los estatutos, reglamentos internos y la ley vigente.
- f) Montar actos culturales y políticos en la cooperativa.
- g) Informar de sus actividades al Comité de Coordinación.
- h) Asentar las actas en sus libros respectivos.

Art. 44. — FUNCIONES DE LA COMISION DE BIENESTAR SOCIAL:

- a) Investigar y evaluar la problemática de los asociados y la comunidad en general y elaborar proyectos concretos de acción.
- b) Promover las actividades recreativas y culturales.
- c) Mantener un fondo de reserva y hacer buen uso de ellos.
- d) Motivar a los asociados a participar en las actividades, que promuevan los organismos de la comunidad.
- e) Coordinar junto con la Comisión de Educación sus actividades.
- f) Integrar a los asociados y resto de la comunidad en general en la ejecución de los proyectos sociales.
- g) Ejecutar proyectos aprobados por el Comité de coordinación y planificación.
- h) Rendir informe de sus actividades al Comité de Coordinación.
- i) Asentar las actas en sus libros respectivos.

Arto. 45. — FUNCIONES DE LA COMISION DE FINANZAS:

- a) Elaborar el presupuesto anual de inversiones de ingresos, gastos y flujo de caja de la cooperativa y mantener control sobre los mismos.
- b) Realizar gestiones y elaborar programas para proveer de recursos financieros a la cooperativa.
- c) Mantener control de las obligaciones de los socios de pagar sus aportaciones suscritas u obligaciones contraídas.
- d) Tendrá el control contable de todas las actividades de la cooperativa.
- e) La custodia de los títulos y derechos de la cooperativa, la documentación bancaria, los certificados de aportación y otros de naturaleza similar.
- f) Realizar arqueos periódicos en caja chica.
- g) Arquear y recibir el dinero de la venta diaria.
- h) Firmar junto con el coordinador los certificados de aportación, los documentos de salida de fondos de la cooperativa esté obligada frente a terceros.
- i) Asentar las actas en sus libros respectivos.
- j) Presentar informe de sus actividades al Comité de Coordinación y Planificación.

Arto. 46. — FUNCIONES DE LA COMISION DE COMPRA Y VENTA:

- a) Garantizar la compra de aperos de pesca para el buen funcionamiento de las unidades de trabajo.
- b) Compra de motores de fuera de borda y botes.
- c) Procurar la compra de productos de primera necesidad y demás artículos para beneficio de los asociados.
- d) Buscar mejores mercados para la venta de la producción.
- e) Gestionar venta del producto en el mercado internacional.
- f) Rendir informe al Comité de Coordinación y Planificación.
- g) Asentar las actas en sus libros respectivos.

Art. 47. — FUNCIONES DE LA COMISION DE ORGANIZACION DEL TRABAJO, PRODUCCION Y CONTROL DE CALIDAD:

- a) Garantizar que los aperos de pesca estén en buen estado.
- b) Que los motores y botes presenten buen

estado de funcionamiento antes de salir a operar.

- c) Organizar y controlar los grupos de trabajo y la producción.
- d) Garantizar el cumplimiento de las solicitudes de producción y aumentar la productividad del trabajo.
- e) Procurar mejorar la calidad en la pesca y captura de camarón, evitando la captura de especies que aún no presentan las calidades requeridas.
- f) Rendir informe de sus actividades al Comité de Coordinación y Planificación.
- g) Asentar las actas en sus libros respectivos.

Art. 48. — DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

El Comité de Coordinación y Planificación nombrará un responsable para el servicio administrativo y lo rendirá de manera clara por escrito sus funciones.

El responsable para asumir el cargo tendrá que rendir la fianza respectiva.

Art. 49. — EL RESPONSABLE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Organizar y dirigir la administración de la cooperativa de acuerdo a las normas dictadas por el Comité de Coordinación y Planificación.
- b) Velar porque los libros de contabilidad sean llevados al día y correctamente, de lo que será responsable directo.
- c) Ejecutar los acuerdos al Comité de Coordinación y Planificación y la Asamblea General.
- d) Cobrar las sumas adeudadas a la cooperativa y hacer los pagos que corresponden con el Visto Bueno del Coordinador y Tesorero.
- e) Informar al Comité de Coordinación y Planificación sobre el estado económico de la cooperativa en la forma establecida.
- f) Hacer que se depositen en el Banco designado por el Comité de Coordinación y Planificación los valores recibidos en caja por la cooperativa.

Art. 50. — El responsable del servicio administrativo al igual que los responsables de otras comisiones y demás empleados no podrán valerse de las operaciones de la cooperativa para obtener lucro alguno, no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a trabajos o negocios que hagan competencia a la cooperativa.

Art. 51. — El responsable de servicio administrativo podrá orientar para la contratación de personas asalariadas que la cooperativa necesite al Comité de Coordinación y Planificación.

**De la Impugnación
de los Acuerdos Sociales .**

Art. 52. — IMPUGNACION:

Los acuerdos sociales emanados de los órganos de la cooperativa que sean contrarios a la ley o los estatutos, son nulos de pleno derecho y la acción de nulidad podrá ejercitarla cualquiera de los socios.

Art. 53. — PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de impugnación de los acuerdos sociales se adecuará a las normas siguientes:

- a) Si la impugnación estuviera fundamentalmente en la transgresión de los estatutos o las disposiciones legales sobre cooperativas, el socio que ejercita la acción de nulidad tendrá un plazo de 40 días desde que se tomó el acuerdo impugnado, para interponer la demanda ante el departamento de promoción del cooperativismo.
- b) Si la impugnación se basara en la violación de las leyes generales del Estado, la acción de impugnación se ejercitará de acuerdo a las leyes procesales que regulan la materia de que se trate.

Capítulo IV

Régimen Económico del Fondo Social

Art. 54. — FONDO SOCIAL INICIAL:

Esta cooperativa se constituye con un fondo social inicial de ₡ 65,000,000.00 el cual será variable pudiendo aumentarse por acuerdo de la Asamblea General.

Art. 55. — El fondo social inicial de . . . ₡ 65,000,000.00 ha sido íntegramente suscrito y efectivamente desembolsado en la cantidad de ₡ 13,000,000.00 el resto del fondo no desembolsado se llevará a efecto en el plazo máximo de 8 meses.

Art. 56. — El fondo social inicial estará constituido por 10 (diez) certificados de aportaciones de ₡ 500,000.00 cada una.

De las Aportaciones

Art. 57. — Las aportaciones del fondo social tendrán un valor de ₡ 500,000.00 siendo indivisibles o intrasferibles y expresando el nombre del titular de la misma.

Art. 58. — Cada socio está obligado a suscribir un mínimo de 10 (diez) certificados de

aportaciones, las cuales serán abonadas en el plazo máximo de 10 meses.

Art. 59. — Las aportaciones realizadas por los socios a la cooperativa no generan tipo de interés.

Art. 60. — Ningún socio podrá suscribir o poseer más de 10% de las aportaciones del fondo social.

Art. 61. — Las aportaciones podrán efectuarse en dinero, bienes muebles e inmuebles, crédito o trabajo personal, salvo las efectuadas en dinero, las otras formas de aportación las valorará el Comité de Coordinación y Planificación, conforme a criterios objetivos; el socio aportante queda obligado a la entrega y saneamiento de dichos bienes y responde por la legitimidad y solvencia de los créditos.

Art. 62. — APORTACIONES VOLUNTARIAS:

La cooperativa podrá acordar en asamblea general la admisión de aportaciones voluntarias. El acuerdo deberá expresar la cuantía global máxima, el plazo de suscripción y pago y el destino concreto a que dedicará los fondos recaudados.

Art. 63. — DEVOLUCION DE APORTACIONES:

1. En todos los casos de pérdida de la condición de socios este p ses herederos están facultados para exigir el reembolso de sus aportaciones y demás haberes sociales, cuyo valor será estimado sobre la base del balance, que aprueba la asamblea general siguiente a la fecha de la baja definitiva. Exceptuando aquellos socios que son retirados en base al Arto. 14 inciso d) del Estatuto.
2. El reembolso del haber social del socio que cause baja está sometido a las siguientes condiciones:
 - a) La devolución de los excedentes repartibles correspondientes al último ejercicio económico, se le abonará en la misma fecha que a los demás socios, en la cuantía proporcional que le corresponda, efectuada las deducciones a que hubiere lugar.
 - b) La imputación de pérdidas del ejercicio económico en el que se produjo, se realizará en la misma forma que la acordada para los demás socios.
 - c) Las aportaciones si estuviesen respaldando créditos concedidos a la cooperativa, podrá diferirse su devolución hasta la fecha de extinción de dichos créditos, siempre que no sobrepase el límite de 1 (un) año.

- d) Si la entrega de las aportaciones al (os) socio (s) que cause baja llevase consigo la reducción del fondo social por debajo de la cuantía mínima de los estatutos, se retrasarán la devolución hasta que, en cualquier forma se estabilizase el fondo social mínimo.
- e) En cualquier caso la devolución de las aportaciones y otros haberes sociales del ex-socio, no podrá realizarse en un plazo superior a 1 (un) año desde que se produjo la baja definitiva.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. Nº 4049 — R/F 417672 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica:

Que bajo el Folio Nº 54, Partida Nº 108 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La señorita *Zelmira Espinoza Buitrago*, natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Administración Agropecuaria para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *César Jerez, S. J.* — El Secretario General, *Mayra Luz Pérez Díaz*”.

Es conforme. — Managua, 5 de Octubre de 1990. — *C. Hernández*, Director de Registro.

Reg. Nº 4047 — R/F 417659 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Regis-

tro de la UNAN,

Certifica:

Que bajo número 475, página 238, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

El señor *Alfonso Enrique Garay Guido*, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Periodismo para que goce de las prerrogativas que las Leyes y Reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y siete. —

El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *G. Rodríguez O.*”.

Es conforme. — León, 14 de Diciembre de 1987. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 4256 — R/F 420363 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 133, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

María Margarita Rueda Martínez ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Física, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”.

Es conforme. — Managua, 25 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 3861 — R/F 411551 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 109, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Amílcar Adolfo Torrez Arguetta ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *Alejandro Serrano C.* — El Secretario General, *N. González R.*”

Es conforme. — Managua, 22 de Agosto de 1990. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. Nº 3864 — R/F 183721 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 10, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

José Mercedes Calero Montoya, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Farmacia para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 4267 — R/F 192923 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 4, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Seyna Ivonne García Hernández ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Biología para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los seis días del mes de Julio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 6 de Julio de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. Nº 4161 — R/F 192722 — C\$oro 4.20
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN,

Certifica:

Que a la página 311, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua,

Por Cuanto:

Francisco, Horacio Medrano Moncada, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Derecho para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad, *O. Martínez O.* — El Secretario General, *M. Carrión M.*”

Es conforme. — León, 5 de Octubre de 1990. — *Manuel Mayorga González*, Director.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Registros Marcas de Fábrica

Reg. Nº 3988 — R/F 411764 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Luís A. López A., apoderado Centroamericana de Pinturas, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CEPIN"

Clase: (2)

Presentada: 24-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3942 — R/F 367574 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Rohm and Haas Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TECTHANE"

Clase: (5)

Presentada: 15-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3989 — R/F 411777 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Luís A. López A., apoderado Centroamericana de Pinturas, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LA CENTROAMERICANA"

Clase: (2)

Presentada: 24-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3990 — R/F 411765 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Luís A. López A., apoderado Centroamericana de Pinturas, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CEPIN COATINGS"

Clase: (2)

Presentada: 23-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3931 — R/F 367819 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Basf Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BASF"

Clase: (5)

Presentada: 17-3-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3932 — R/F 367817 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado United States Borax & Chemical Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"TIMBOR"

Clase: (2)

Presentada: 19-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3933 — R/F 367816 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Cereales Industrializados, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"FIBRA UNO"

Clase: (30)

Presentada: 31-8-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3930 — R/F 367820 Valor ₡6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Basf Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"BASF"

Clase: (3)

Presentada: 17-3-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3949 — R/F 367536 Valor ₡6.00 Oro

Sr. Jorge Hayn Vogl., apoderado Casa Comercial Ahlers, S.A., Nicaragüense, solicita Registro

tro Marca Fábrica:

"FANTASTIK"

Clase: (5)

Presentada: 2-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3925 — R/F 367825 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Glaxo Group Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ZOPHREN"

Clase: (5)

Presentada: 5-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3947 — R/F 367534 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Rolando Mayorga O., Apoderado Bata Limited., Canadiense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MARIE CLAIRE"

Clase: (25)

Presentada: 24-7-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3946 — R/F 367535 Valor ₡ 6.00 Oro

Sr. Jorge Hayn Vogl., apoderado Casa Comercial Ahlers, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"EVAX"

Clase: (3)

Presentada: 2-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3948 — R/F 367537 Valor ₡ 6.00 Oro

Sr. Jorge Hayn Vogl., apoderado Casa Comercial Ahlers, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FANTASTIK"

Presentada: 2-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3809 — R/F 366221 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Raúl Barrios O., apoderado Johnson & Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"THROMBOCOLL"

Clase: (10).

Presentada: 14-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3810 — R/F 366219 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Raúl Barrios O., Apoderado Johnson & Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FLOXSTAT"

Clase: (5)

Presentada: 30-08-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 26 Octubre 1989. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3808 — R/F 366220 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Raúl Barrios O., apoderado Johnson & Johnson., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"FUNGAZIL"

Clase: (5).

Presentada: 12-9-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3813 — R/F 363728 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Procter & Gamble Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MOTIV"

Clase: (3)

Presentada: 2-10-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. N° 3938 — R/F 367570 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"Dibujo de un bebé sentado en pañales y son-

riente, el cual esta sosteniendo entre sus bracetos un pote de talco”

Clase: (3)

Presentada: 12-7-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3941 — R/F 367573 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Vernon Guerrero Lugo, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

“TOPO”

Clase: (5)

Presentada: 3-4-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3940 — R/F 367572 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Rohm and Haas Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“TLAROHM”

Clase: (5)

Presentada: 15-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3937 — R/F 367569 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Vidriera Argentina S.A., Argentina, solicita Registro Marca Fábrica:

“FLOAT”

Clase: (19)

Presentada: 29-8-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 22 Agosto-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 3939 — R/F 367571 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, Sociedad Anónima (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

“Dibujo de un bebé sentado en pafales y sonriente, el cual esta sosteniendo entre sus bracetos un pote de talco”.

Clase: (5)

Presentada: 12-7-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4078 — R/F 413972 Valor ₡ 600 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Granvill Pharmaceutical Laboratoires, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“GRANVILL”

Clase: (5).

Presentada: 14-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4079 — R/F 413973 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Granvill Cosmetics Manufacturing, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“THEONS”

Clase: (3).

Presentada: 14-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4080 — R/F 413974 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roussel-Uclaf., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

“GLYCALIS”

Clase: (5).

Presentada: 14-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4081 — R/F 413975 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado L’Oreal., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

“L’OREAL”
NOURIANCE”

Clase: (3).

Presentada: 14-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Septiembre-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 1

Reg. Nº 4082 — R/F 413976 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado L'Oreal., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"L'OREAL"
"TONIFIANCE"

Clase: (3).

Presentada: 14-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Septiembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4083 — R/F 413977 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roche International Ltd., de Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica:

"LAROBETA"

Clase: (5).

Presentada: 14-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6 Septiembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4175 — R/F 418459 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Abbott Laboratories, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ACTIMOX"

Clase: (5).

Presentada: 10-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Junio-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4176 — R/F 418456 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roche International Ltd., de Bermuda, solicita Registro Marca Fábrica:

"BIONOVA"

Clase: (29).

Presentada: 9-2-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 11 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4177 — R/F 418457 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Compag Computer Corporation., Estadounidense, solicita Re-

gistro Marca Fábrica:

"COMPAQ"

Clase: (16)

Presentada: 19-5-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Junio-89. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4138 — R/F 306720 Valor ₡ 0.44 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Bic Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"BIC"

Clase: (34)

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20-Julio-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4397 — R/F 440640 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Glaxo Group Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"BABYHALER"

Clase: (10)

Presentada: 22-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 17 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4332 — R/F 414116 Valor ₡ 2.00 Oro
Complemento: R/F 419305 — Valor ₡ 4.00 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Lanier Worldwide, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LANIER"

Clase: (9)

Presentada: 10-5-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 6-Septiembre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

Reg. Nº 4402 — R/F 440645 Valor ₡ 6.00 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Glaxo Group Limited., Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"IMIGRAN"

Clase: (5)

Presentada: 7-6-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 15 Octubre-90. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remate

Reg. Nº 4384 — R/F 442223 Valor ₡12,60 Oro

Diez de la mañana seis de Diciembre año corriente, lugar este juzgado, subastarase lote de terreno y sus mejoras, ubicado en el kilómetro once y medio de la carretera sur, con un área de once mil ciento setenta y tres metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados, comprendido dentro de los linderos siguientes; Norte: lote de Laura María y Carlos Rosendo Argüello Lígues; Sur: terrenos de Adolfo Benard, antes La Reforma; Oriente: El borde de La Hoya de Lizano; Poniente: lote de Charles Arthur Wallace y Dorothy Smith de Wallace, inscrito bajo número 31.028; Tomo 417 y 1.088; Folios 211, 239 y 270; Asientos 8º y 9º; Columna de Inscripciones; Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este departamento.

Base: Ciento Treinta y Tres Mil Trescientos Dólares Americanos (US\$ 133,300.00), o su equivalente en moneda nacional.

Posturas: Estricto Contado.

Ejecuta: Banco Nicaragüense de Industria y Comercio.

A: Heinz Luedeking Henschel.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa. — Dra. *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 3

Titulos Supletorios

Reg. Nº 3972 — R/F 493532 — Valor ₡6.00 Oro

Angela Vidofia Romero, solicita título supletorio, predio urbano ubicado Corinto, lindantes; Norte: Amelia Dávila; Sur: calle enmedio, Francisco Solórzano, Alicia Potosme y otros; Este: calle enmedio; Luz Marina Sequeira, Oeste: Lorena Aréas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, tres Octubre mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 3742 — R/F 366201 Valor ₡6.00 Oro

Forencio Wilford González, solicita título supletorio de un lote de terreno sub-urbano situado en el Barrio Central de esta ciudad dentro de los siguientes linderos y demarcaciones; Norte: Daniel Zúniga; Sur: callejón público; Este: José Valle; Oeste: Róger Zamora.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Secretaria del Juzgado Civil de Bluefields.

1 3

Reg. Nº 3743 — R/F 366202 — Valor ₡6.00 Oro

Forencio Borge Montiel, solicita título supletorio de una finca ubicada en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, lindando con los siguientes linderos; Norte: familia Castañeda; Sur: Valentin Mitchel; Este: José Ramón García; Oeste: terreno nacionales y aeropuerto local.

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Secretaria del Juzgado Civil de Bluefields.

3 3

Reg. Nº 3744 — R/F 364300 — Valor ₡6.00 Oro

Forencio Borges Montiel, solicita título supletorio de una finca ubicada en el Barrio, Santa Rosa de esta ciudad lindando con los siguientes linderos; Norte: familia Castañeda; Sur: Valentin Mitchel; Este: José Ramón García; Oeste: con terrenos nacionales y aeropuerto local.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Secretaria

3 3

Reg. Nº 3745 — R/F 205013 — Valor ₡6.00 Oro

Dario González García, solicita título supletorio propiedad rústica ubicada comarca Kumaica jurisdicción San José de los Remates éste departamento, limitada; Este: propiedad de Carmen Urbina Alcantar y Eulalio Urbina Alcantar; Oeste: propiedad de Fidel Garsón Jarquín y Encarnación Garzón Jarquín; Norte: propiedad de Carmen Urbina Alcantar y Sur: propiedad de Reynaldo Jarquín Urbina y Ramón Montoya. Propiedad tiene extensión de treinta manzanas.

Opóngase.

Juzgado Civil de Distrito, Boaco, treinta Agosto mil novecientos noventa. — *M. Cantillano A.*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 3746 — R/F 366207 — Valor ₡6.00 Oro

María Antonia Balladères viuda de Gavarrete, solicita título supletorio predio urbano ubicado La Parroquia Santa Ana esta ciudad, lindantes; Norte: Elena Chávez; de Daboah; Sur: Salvador Baca Callejas, ahora INSSBI; Oriente: Zenón Rodríguez González y Poniente: calle enmedio, sucesores de Juan José Cabrera.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, tres de Noviembre mil novecientos ochentinueve. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 3747 — R/F 366208 — Valor ₡6.00 Oro

María Antonia Balladères viuda de Gavarrete, solicita título supletorio predio urbano ubicado barrio La Estación esta ciudad, lindantes; Oriente: calle enmedio, Cooperativa de Taxis CONTRALLOCH; Poniente: Jorge Zelaya, Isidora García y Juana Alvarez; Norte: Julio Vanegas y Sur: Jorge Zelaya, Martha Cano y sucesores de Alfonso García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, tres No-

viembre mil novecientos ochentinueve. — *Espanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. N° 3748 — R/F 506593 — Valor ₡ 0.30 Oro
Complemento: R/F 507229 — Valor ₡ 5.70 Oro

Marina Martínez Morales, solicita título supletorio de una casa y solar ubicado en San Juan de Limay, lindantes: Norte: mediando calle Antonia Rosales; Sur: Rosalina Zavala; Este: mediando calle casa Baltimore y Oeste: Gabriel Quintero.

Opónganse legalmente.

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estell, seis de Septiembre de mil novecientos noventa. — *R. Yádra T. M.* Secretaria.

3 3

Reg. N° 3749 — R/F 366240 — Valor ₡ 6.00 Oro

El señor, Martín Gómez Castillo, solicita título supletorio Estell, lindante; Oriente: José Zeledón, Occidente: carretera Panamericana; Norte: calle de por medio; Brígida Gómez y otros y Sur: Rosario Solano.

Opónganse.

Juzgado Local Civil Estell, veinticuatro Septiembre mil novecientos noventa. — *I. Palacios*, Secretaria.

3 3

Reg. N° 3750 — R/F 366297 — Valor ₡ 6.00 Oro

Yolanda Isabel Munguía Siles, solicita título supletorio de una propiedad ubicada en el Barrio Punta Fria, de esta ciudad lindando con los siguientes linderos y dimensiones; Norte: propiedad de Angélica Guadamúz; Sur: propiedad de Johanna Casanova; Este: propiedad de Patricia Rouking; Oeste: calle Collonge.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Secretaria.

3 3

Reg. N° 3753 — R/F 366294 — Valor ₡ 6.00 Oro

Nubia del Carmen Ordóñez Ponder, solicita título supletorio de solar y casa, ubicada en Laguna de Perla lindando con los siguientes linderos, Norte: casa de Mansell Pratt; Sur: casa de Ardett Williams Desouza; Este: calle pública; Oeste: bodega del gobierno.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Sria.

3 3

Reg. N° 3754 — R/F 366293 — Valor ₡ 6.00 Oro

Ardeth Williams Desouza, solicita título supletorio de solar y casa ubicada en Laguna de Perla lindando con los siguientes linderos; Norte: casa de Nubia Ordóñez; Sur: casa de Eduardo Patterson; Este: calle central; Oeste: terreno municipal.

Dado Juzgado Civil de Distrito de Bluefields, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Sria.

3 3

Reg. N° 3755 — R/F 366292 — Valor ₡ 6.00 Oro

Mansell Adolfo Pratt Taylor, solicita título supletorio de solar y casa, ubicada en Laguna de Perla lindando con los siguientes linderos; Norte: calle pública; Sur: Nubia Ordóñez; Este: calle pública; Oeste: bodega de MINSA.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Sria.

3 3

Reg. N° 3756 — R/F 603320 — Valor ₡ 9.00 Oro

Carmen Rodríguez de Gart, supletorio urbano Ocotal, limitado; Norte: Celestino Carrasco; Sur: calle, Amado Ubeda, otra; Oriente: calle; Occidente: Miguel Olivas.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, veinticinco Septiembre, 1990. — *José Liberato Jarquín Cárceles*, Secretario.

3 3

Reg. N° 3759 — R/F 367551 — Valor ₡ 4.98 Oro
Complemento: R/F 491370 — Valor ₡ 1.02 Oro

María Inés Franco Tercero, solicita título supletorio urbano, lindantes: Norte: Fidelity Castillo; Sur: calle de por medio campo deportivo del Instituto Nacional El Viejo; Este: Teresa Carrillo y Poniente: calle de por medio Josefa Bravo de Blanco y Agustín González.

Opónganse.

Juzgado Local Unico, El Viejo, diecinueve de Septiembre mil novecientos noventa. — *Yolanda H. de Meza* Secretaria.

3 3

Reg. N° 3758 — R/F 367660 — Valor ₡ 6.00 Oro

Pedro José Potosme Quintanilla, solicita título supletorio de dos solares urbano, linderos, lote número uno, Norte: con resto de la propiedad de María Soledad Sandino; Sur: con resto de la propiedad de María Soledad Sandino; Este: con Josefa Rayo Canda; Oeste: calle de por medio con Bertha Dilia Suazo Canda, Segundo lote número 3, Norte: Gloria Norori Uzaga; Sur: resto de la propiedad de María Soledad Sandino; Este: con Josefa Rayo Canda; Oeste: con Bertha Dilia Suazo Canda.

Opóngase.

Juzgado Local Unico de Niquinohomo, veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa. — *Marina Pérez P.* Secretaria.

3 3

Reg. N° 3963 — R/F 414418 — Valor ₡ 6.00 Oro

Victoria López Alvarez, solicita supletorio urbano, ubicado en San Carlos, con las siguientes medidas y linderos; Norte: con treinta y cuatro varas, con Instituto Miguel Tórres Lazo, al Sur: con treinta y cuatro varas con Francisca Mejía, al Este: con veinte y cinco varas, con pista de aterrizaje, calle de por medio y al Oeste con diez y ocho varas, Modesta Moreno, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial, cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito. — San Carlos, Río San Juan, uno de Octubre de mil novecientos no-

venta. — *María Auxiliadora Mátus Granja*, Secretaria. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3 3

Reg. Nº 3964 — R/F 414417 — Valor ₡ 6.00 Oro

Olga María Avellán López, solicita supletorio urbano, ubicado en San Carlos, que sus medidas y limites son; veinticinco varas de frente por cincuenta varas de fondo; al Norte: talleres del MICONS; al Sur: Julio Matamoros; al Este: unidad de producción estatal Roberto Pichardo, calle de por medio y al Oeste: terrenos del MICONS, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta, Diario Oficial cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, tres de Octubre de mil novecientos noventa. — *Julio César Miranda Terán*, Secretario, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos.

3 3

Reg. Nº 4247 — R/F 420316 — Valor ₡ 2.00 Oro
Complemento: R/F 494671 — Valor ₡ 4.00 Oro

Yanci Aciadee Palma Lindo, solicita título supletorio predio urbano ubicado El Viejo, lindantes; Norte: Erlinda Guevara Palma; Sur: calle de por medio; Juan Palma; Este: calle de por medio; Odel Tórrez Palma y Oeste: María Elías Palma Novoa.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, dieciséis Octubre mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4246 — R/F 494670 — Valor ₡ 2.00 Oro
Complemento: R/F 420315 — Valor ₡ 4.00 Oro

Concepción Lilliam Palma Miranda, solicita título supletorio predio urbano, ubicado El Viejo, lindantes; Norte: Ermelinda Guevara Palma; Sur: calle enmedio, Juan Palma Miranda; Este: Yancis Palma Lindo y Poniente: Eudinia de Jesús Urróz Guevara.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, dieciséis Octubre mil novecientos noventa. — *Esperanza Martínez*, Secretaria.

3 3

Reg. Nº 4172 — R/F 493511 — Valor ₡ 6.00 Oro

Juan Díaz Sánchez, solicita título supletorio urbano lindantes: Norte: Alf Altamirano, Sur: calle de por medio; Rosa Carrero; Juana Cáceres, Justina López y Juana Paula Dávila; Este: calle de por medio René Boquin Argüello y Oeste: Andrés Campos.

Opóngase.

Juzgado Local Unico El Viejo, uno de Octubre de mil novecientos noventa. — *Yolanda H. de Meza*, Juzgado Local Unico El Viejo.

3 3

Reg. Nº 4171 — R/F 813536 — Valor ₡ 20.00 Oro

Jorge Galindo Beltrán, solicita supletorio, de una propiedad llamada Las Maravillas, jurisdicción de los Chiles, Las Azucenas, San Carlos, de Ciento cincuenta manzanas de extensión y limita al Norte: con Elías Escalante Sánchez, al

Sur: con Guillermo Dávila Dávila, al este con Hermeregildo González y al Oeste con Francisco Moreno Dávila.

Opóngase.

Publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial, cada diez días.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, diez y seis de Octubre de mil novecientos noventa. — *María Auxiliadora Mátus Granja*, Secretaria. Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.

3 3

Reg. Nº 3761 — R/F 169124 — Valor ₡ 6.00 Oro

Rosa María Reyes Acuña, solicita supletorio urbano Dirlomo, linda; Norte: Ramón López; Sur: Manuel Palacios; Este: Cándido López; Oeste: Carlos Reyes.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito, Granada, cuatro Septiembre mil novecientos noventa. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

3 3

Reg. Nº 3760 — R/F 367593 — Valor ₡ 6.00 Oro

Prisciliano Bello Malueño, solicita supletorio semi urbano, ubicado en el Barrio Caña de Castilla, comarca San José de Tórres, Boaco, Area; diez mil seiscientos veinticinco varas cuadradas, colinda; Norte: Concepción Reynosa; Sur: Efraín Sequeira; Este: Brenilda Reynosa Solano y otros; y Oeste: Luisa Reyes.

Interesados opónganse dentro del término legal.

Dado Juzgado Distrito Civil Boaco, veinte de Septiembre de mil novecientos noventa. — *H. Cantillano A.* Secretaria.

3 3

Reg. Nº 3757 — R/F 505609 — Valor ₡ 6.00 Oro

Napoleón Cubas Duarte, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada sobre la salida a la carretera que dirige a Managua, limitada: Este: Napoleón Cubas; Oeste: Celia Escobar; Norte: Oscar Martínez y Sur: Oscar Domínguez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito, Boaco, veinte Septiembre mil novecientos noventa. — *H. Cantillano A.* Secretaria.

3 3

Reg. Nº 3904 — R/F 412356 — Valor ₡ 6.00 Oro

Yo, Reynaldo Jarquín Pefía, mayor de edad, casado, ingeniero y de este domicilio, solicito título supletorio de una casa y solar ubicada del cine Cabrera 1 cuadra abajo y media al sur, casa número veinticuatro, dentro de los siguientes linderos; Norte: Rosalpina de Padilla; Sur: Bernardo González; Oeste: Rosalpina de Padilla y Martha Castellón y Occidente: septima avenida sur-oeste.

Interesados opónganse dentro del término de ley.

Managua, dos de Octubre de mil novecientos noventa. — *Patricia Brenes Alvarez* Juez Segundo Civil de Distrito de Managua.

3 3

Reg. Nº 3752 — R/F 366295 — Valor ₡ 6.00 Oro

Kurt Bradley Hansack Pineer, solicita título supletorio de solar y dos casas, situada en Laguna de Perla lindando con los siguientes linderos: Norte: calle pública; Sur: terreno comunal, Este: predio vacío; Oeste: casa de Lucile Bloomfields.

Dado en la ciudad de Bluefields a los trece de Agosto de mil novecientos noventa. *Nelly Selva de Canda*, Secretaria,

3 3

Reg. Nº 3751 — R/F 366296 — Valor ₡ 6.00 Oro

Angélica Brown Hendricks, solicita título supletorio de una propiedad ubicada en el Barrio Pointeen de esta ciudad, lindando con los siguientes linderos; Norte: con la calle; Sur: propiedad de la familia Coronado Lackwood; Este: propiedad con la familia Ione Wilson; Oeste: propiedad familia Mavis Peralta.

Dado Juzgado Civil del Distrito de Bluefields, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — *Nelly Selva de Canda*, Sria.

3 3

Reg. Nº 3954 — R/F 412429 — Valor ₡ 6.00 Oro

Teresa Guido Herrera solicita título supletorio San Judas Managua, ciento veinticinco metros cuadrados linderos; Norte: Luisa Amanda Manzanares; Sur: Adelina Zamora Alvarez; Este: calle intermedia Pastora Urbina; Oeste: Aida Karolina García.

Opónganse.

Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veintiocho Septiembre mil novecientos noventa. — *Vida Benavente Prieto*.

3 3

Declaratoria de Herederos

Reg. Nº 4444 — R/F 444643 — C\$oro 4.00

Margarita Amador Jaime, solicita decláresele heredera universal de bienes, derechos y acciones que al morir dejó Virginio Pérez Reyna o Reyna Pérez, en unión de sus hijos: Anastacia del Socorro, Maritza del Socorro, María Auxiliadora, José Virginio, Justa Victoria, Marina del Socorro, Francisco Antonio, María Concepción, Mario Alfonso y Freddy Francisco, todos de apellidos Reyna Amador, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Juigalpa, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa. — *S. Carolina Castro S.*, Secretaria para lo Civil de Juigalpa.

Reg. Nº 4445 — R/F 444644 — C\$oro 2.00
Complemento Nº 887438 — C\$oro 2.00

José Antonio López Taleno, solicita se le declare único y universal heredero, en unión de

sus hermanos Eufemio, Anselmo, Juan, María, Refino, Narciso, Susana, Julio, Albertina, Rogelio y Dora, todos de apellidos López Taleno, y Secundino López Taleno y Dolores López Taleno, cónyuge sobreviviente, sin perjuicio de quien tenga igual o mejor derecho, de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su madre Natalia Taleno Irias.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Juigalpa, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa. — *S. Carolina Castro S.*, Secretaria para lo Civil de Juigalpa.

Reg. Nº 4446 — R/F 444645 — C\$oro 2.00
Complemento Nº 887529 — C\$oro 2.00

Rosalina Alvarez Hurtado en representación de sus hijos Yader Antonio y Ricardo Suárez Alvarez, Pedro José Suárez Obando y María Cristina Obando Guzmán, en representación de Ada Francis y Hernaldo Antonio Obando Suárez, solicitan se les declare herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó José Armando Suárez Aráuz, sin perjuicio de la porción conyugal de Pastora González Bello y de quien se cree con igual o mejor derecho.

Opónganse.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito, Juigalpa, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa. — *S. Carolina Castro S.*, Secretaria del Juzgado Civil de Distrito de Juigalpa.

Reg. Nº 4448 — R/F 473451 — C\$oro 4.00

Julio Selva Ocón, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita se le declare único y universal heredero a su nieto Julio Rigoberto Selva Dávila, de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su esposa María Brígida Fonseca López de Selva, quien fue mayor de edad, casada, ama de casa y de este domicilio.

Interesados opónganse al término legal.

Dado en el Juzgado Tercero de Distrito del Crimen y de lo Civil, por Ministerio de Ley. — Matagalpa, dieciséis de Octubre de mil novecientos noventa. — *Dr. Alfredo Mairena Rizo*, Juez Tercero de Distrito del Crimen y de lo Civil, por Ministerio de Ley, Matagalpa. — *Mercedes Chavarria Gámez*.

Reg. Nº 4460 — R/F 444717 — C\$oro 2.00

Berta Rosa Guadamuz de Osorno, solicita decláresele heredera bienes Humberto Osorno Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Distrito, Jinotepe, Noviembre cinco noventa. — *Alf. Zapata López*, Secretario.